

Régimen de Regularización de Activos

¿Qué pasa si el pago adelantado es inferior al 75% del impuesto especial?

Si una vez presentada la declaración jurada y determinado el total del Impuesto Especial de Regularización, se advirtiera que el pago adelantado hecho fue inferior 75% del total del impuesto a ingresar, podrán mantenerse los beneficios del presente régimen.

A estos efectos, el contribuyente deberá ingresar, el saldo pendiente de ingreso, incrementado en un 100%, junto al remanente de impuesto determinado, mediante VEP.

El incremento del saldo pendiente, no podrá ser considerado pago a cuenta del Impuesto Especial de Regularización que en definitiva se determine, ni generará un saldo a favor del contribuyente.

Fuente: Artículo 30 Ley 27.743 y artículo 13 Resolución General 5.528/2024